

2023-059 DG
SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 8 de febrero de 2023

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N°259

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00059-00
EJECUTANTE	BERTHA ELENA SINISTERRA CC N° 38.438.288
EJECUTADO	COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2023

La señora BERTHA ELENA SINISTERRA CC N° 38.438.288 a través de apoderado judicial, presenta solicitud de ejecución sobre las obligaciones contenidas la sentencia 105 del 15 de marzo de 2022 emitida por el Honorable Tribunal Superior de Cali- Sala Laboral, la cual revocó la sentencia 323 del 31 de octubre de 2019, proferida por este despacho, y en consecuencia ordenó el reconocimiento y pago de una pensión de sobrevivientes a favor de la demandante, el retroactivo pensional generado, los intereses moratorios, y las costas en dichas instancias.

Respecto de las sentencias que se pretenden ejecutar, no se evidencia cumplimiento alguno por parte de COLPENSIONES. Por ende, es menester librar mandamiento de pago por las obligaciones de hacer respecto del reconocimiento de la pensión de sobrevivientes, así como la de pago en lo que respecta al retroactivo generado, así como respecto de los intereses generados y las costas, de conformidad con el artículo 430, 431 y 433 del C.G.P para obligaciones de hacer y de pago de sumas liquidas de dinero.

Seguido, se procederá a ordenar la notificación a la representante Legal de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO o quien haga sus veces, el contenido del auto que ordena librar mandamiento de pago en contra de la ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en los articulo 610 y 612 del código general del proceso.

Solicita además la apoderada de la parte ejecutante se ordene decretar el embargo y retención de sumas dinerarias que se encuentren en entidades bancarias de propiedad de COLPENSIONES, sin embargo, el despacho se abstiene de decretar tal medida hasta tanto se encuentre en firme la liquidación del crédito pretendido

De conformidad con lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en contra de **COLPENSIONES** a favor de la señora BERTHA ELENA SINISTERRA CC N° 38.438.288, por los siguientes conceptos:

1. **RECONOCIMIENTO DE UNA PENSION DE SOBREVIVIENTES** a favor de la señora **BERTHA ELENA SINISTERRA ESCOBAR**, a partir del 29 de marzo de 2016, en cuantía de un SMLMV para cada año, a razón de 14 mesadas al año, con los incrementos anuales.
2. **SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEITISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$68.727.443)**, por concepto de **RETROACTIVO PENSIONAL** el cual deberá cancelarse debidamente indexado.
3. **INTERESES MORATORIOS** a favor de la señora **BERTHA ELENA SINISTERRA ESCOBAR**, causados a partir de la ejecutoria de esta sentencia y hasta que se haga efectivo su pago.
4. **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)** por concepto de costas de primera y segundo instancia.
5. Por las costas que se generen en la presente ejecución.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del mandamiento de pago a la demandada **COLPENSIONES**, conforme lo establece el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022. Líbrese la respectiva comunicación.

TERCERO: NOTIFICAR a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** a través de su representante legal o quien haga sus veces, por estados y a través del portal de la página web. www.defensajuridica.gov.co.

CUARTO. NEGAR la solicitud de medidas cautelares por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



YENNY LORENA IDROBO LUNA

La Juez,

REPUBLICA DE COLOMBIA


Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
EN EL ESTADO No 20 DEL 10 DE FEBRERO 2023

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Palacio de Justicia
CALI VALLE

Cali, 26 de enero de 2023

OFICIO N° 193

Señores
COLPENSIONES
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

N.º RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA Y No. DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2023-00059-00	EJECUTIVO	10 de febrero de 2023 Nº de providencia: 259

DEMANDANTE	DEMANDADO
BERTHA ELENA SINISTERRA CC N° 38.438.288	COLPENSIONES

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda ejecutiva y del mandamiento de pago librado en su contra, de conformidad con lo estatuido en la Ley 2213 de 2022.

en tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto que libro mandamiento de pago.

NOTA: la atención al público, como la recepción de memoriales y otros únicamente será por medio del correo electrónico del despacho J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co


JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario